



# Asamblea General

Distr. general  
13 de agosto de 2012  
Español  
Original: francés/inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

14º período de sesiones

Ginebra, 22 de octubre a 5 de noviembre de 2012

### **Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos**

#### **Gabón**

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras; el texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias del ACNUDH que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. El informe sigue las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

## I. Antecedentes y marco

### A. Alcance de las obligaciones internacionales<sup>1</sup>

#### Tratados universales de derechos humanos<sup>2</sup>

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1980)	OP-CAT (2010)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1983)	OP-CRC-AC (2010)	ICRMW (solo firma, 2004)
	ICCPR (1983)	CPED (2011)	
	CEDAW (1983)		
	CAT (2000)		
	CRC (1994)		
	OP-CRC-SC (2007)		
	CRPD (2007)		
<i>Reservas, declaraciones y/o entendimientos</i>	-	OP-CRC-AC (declaración: art. 3)	-
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente<sup>3</sup></i>	OP-CEDAW (arts. 1 y 8 (2004))	OP-ICESCR (arts. 1, 10 y 11 (solo firma, 2009))	ICERD (art. 14)
			ICCPR (art. 41)
			ICCPR-OP 1 (art.1)
			OP-CRPD (arts. 1 y 6 (solo firma, 2007))
			CAT (arts. 20, 21 y 22)
			OP-CRC-IC (arts. 5, 12 y 13)
			CPED (arts. 30, 31 y 32)
		ICRMW (arts. 76 y 77)	

#### Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1983)	Protocolo de Palermo (2010) <sup>7</sup>	Convenio N° 169 de la OIT <sup>8</sup>
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (2000)		Convenio N° 189 de la OIT <sup>9</sup>
	Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y su Protocolo, de 1967 (1973) <sup>4</sup>		Convenciones sobre los apátridas de 1954 y 1961 <sup>10</sup>
			Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza (UNESCO)

<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 (1965) y sus Protocolos adicionales [excepto el Protocolo adicional III] <sup>5</sup>		
Convenios fundamentales de la OIT Nos. 29, 105, 87, 98, 100, 111, 138 y 182 <sup>6</sup>		

1. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados celebraron la ratificación, en 2011, de la Convención de la Unión Africana para la protección y asistencia a los desplazados internos en África (Convención de Kampala). El equipo añadió que este hecho colmaba una laguna jurídica nacional en lo relativo a los desplazados internos<sup>11</sup>.

2. En 2011, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el equipo de las Naciones Unidas en el país le recomendaron que se adhiriera a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961<sup>12</sup>.

## **B. Marco constitucional y legislativo**

3. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón informó de que el marco legislativo nacional fue reforzado en 2010 para incorporar en el derecho interno los instrumentos internacionales, así como para responder a los fenómenos sociales que afectan a la población vulnerable mediante los textos y documentos siguientes: Ley N° 39/2010 del sistema jurídico de protección del menor (en conflicto con la ley) y el Decreto N° 0806/PR, de 25 de noviembre de 2010, relativo a la promulgación de la Ley N° 39/2010<sup>13</sup>.

4. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó además la adopción de un manual nacional con los procedimientos para hacerse cargo de los niños víctimas de la trata en aplicación de la Ley N° 09/2004 de prevención del tráfico de niños y de lucha contra él<sup>14</sup>.

## **C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política**

### **Participación de las instituciones nacionales de derechos humanos<sup>15</sup>**

<i>Institución nacional de derechos humanos</i>	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación durante el ciclo actual</i>
Comisión Nacional de Derechos Humanos del Gabón	Sin categoría de acreditación	Sin categoría de acreditación

5. El ACNUR celebró el establecimiento de una Comisión Nacional de Derechos Humanos el 14 de septiembre de 2011<sup>16</sup>. Sin embargo, el equipo de las Naciones Unidas en el Gabón se interesó por saber si su composición y funcionamiento se ajustaban a los Principios de París<sup>17</sup>. Según lo indicado por el ACNUDH en 2011, se había designado a los miembros de la Comisión<sup>18</sup>.

6. En 2005, el Gabón adoptó el Plan de Acción (2005-2009) de las Naciones Unidas del Programa Mundial para la educación en derechos humanos centrado en el sistema escolar nacional<sup>19</sup>.

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país mencionó la existencia de 4 instituciones de acogida en la capital y 1 en Port Gentil, en el marco de la lucha contra todas las formas de violencia contra los niños, y sobre todo para proteger a aquellos que sean víctima de la trata transfronteriza y de la violencia doméstica, así como a los niños de la calle. Añadió que, en Libreville, unos 60 trabajadores sociales y educadores especializados se ocupaban de la atención psicosocial de los niños hasta que volvían a integrarse en sus familias en el Gabón o en su país de origen. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló, además, la existencia de mecanismos nacionales y provinciales de prevención y de lucha contra la trata, a saber, el Comité nacional de lucha contra la trata y los comités provinciales. Funcionaban ya dos servicios de policía, especializados en la protección de niños, así como un observatorio nacional de los derechos del niño<sup>20</sup>.

8. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón mencionó la necesidad de fortalecer la capacidad del personal de atención de la salud, así como de la policía, el personal penitenciario y los maestros, para mejorar el respeto de los derechos del niño en la prestación de los servicios públicos<sup>21</sup>.

9. En cuanto a la salud, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó que el Gabón adoptó en 2010 una nueva política nacional en el Consejo de Ministros, así como un plan nacional de desarrollo sanitario 2011-2015. Desde su punto de vista, el enfoque dado a la política nacional de salud insistía en el respeto de los derechos humanos, la ética y la dignidad humana. Añadió que ese enfoque recomendaba integrar las cuestiones de género y la asunción de responsabilidad por parte de las comunidades en el sistema de salud<sup>22</sup>.

## II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

### A. Cooperación con los órganos de tratados<sup>23</sup>

#### 1. Presentación de informes

<i>Órganos de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Agosto de 1998	-	-	Décimo informe retrasado desde 2007
CESCR	-	2011	-	Informe inicial: por examinar
Comité de Derechos Humanos	Octubre de 2000	-	-	Tercer informe retrasado desde 2003
CEDAW	Enero de 2005	2012	-	Sexto informe: por examinar
CAT	-	2011	-	Informe inicial: por examinar
CRC	Enero de 2002	-	-	Segundo informe retrasado desde 2001; informe inicial sobre el OP-CRC-AC, presentación prevista en 2012; informe inicial sobre el OP-CRC-SC retrasado desde 2009
CRPD	-	-	-	Informe inicial retrasado desde 2010
CPED	-	-	-	Informe inicial. Presentación prevista en 2013

## 2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

### *Observaciones finales*

<i>Órganos de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
N.A.		-	

### *Dictámenes*

<i>Órganos de tratado</i>	<i>Número de dictámenes</i>	<i>Situación</i>
N.A.		

## B. Cooperación con los procedimientos especiales<sup>24</sup>

	<i>Situación durante el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>		Trata de personas (14 a 18 de mayo de 2012)
<i>Visitas acordadas en principio</i>		
<i>Visitas solicitadas</i>	Educación (en 2007)	
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado no se envió ninguna comunicación.	
<i>Informes y misiones de seguimiento</i>		

## C. Cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos

10. El Gabón entra en el ámbito de competencia del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central/Oficina Regional para África Central del ACNUDH (Yaundé, Camerún)<sup>25</sup>. En 2011, el ACNUDH respaldó la elaboración de un plan de acción nacional y una hoja de ruta para llevar a la práctica las recomendaciones formuladas por todos los mecanismos de derechos humanos<sup>26</sup> y brindó apoyo al mecanismo de coordinación<sup>27</sup>. En 2009, en consulta con el Gobierno, el ACNUDH supervisó la situación de los derechos humanos durante el período de las elecciones presidenciales<sup>28</sup>. En 2008, el Gabón acogió una conferencia regional sobre la trata de niños organizada por el ACNUDH en colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central<sup>29</sup>.

### **III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos**

#### **A. Igualdad y no discriminación**

11. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón señaló que los miembros de las dos cámaras del Parlamento organizaron, en 2010, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas, una marcha a favor de la promoción y defensa de los derechos de la mujer y que firmaron la declaración solemne sobre el respeto y la promoción de los derechos de la mujer. El objetivo de esta iniciativa era acelerar el avance de las autoridades gubernamentales en cuanto a la promoción de la mujer y sus derechos<sup>30</sup>.

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país agregó que el Gabón había puesto en marcha un Observatorio de los Derechos de la Mujer y de la Igualdad, que, en 2010, realizó una campaña de sensibilización mediante conferencias y debates celebrados en distintos lugares reservados para ello<sup>31</sup>.

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país recordó que el Gabón institucionalizó en 1998 el Gran Premio del Presidente de la República para implicar a la mujer en el desarrollo económico del país. Indicó que la 13ª edición del premio se había celebrado en abril de 2012 en Libreville bajo el tema "Fomentar el empoderamiento de la mujer gabonesa para lograr un desarrollo duradero"<sup>32</sup>.

#### **B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona**

14. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón y el ACNUR celebraron la abolición de la pena de muerte en febrero de 2012<sup>33</sup>.

15. En 2010, el Gabón votó a favor de la aprobación de la resolución 65/206 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en que se pedía una moratoria del uso de la pena de muerte<sup>34</sup>.

16. El ACNUR señaló que, en 2011, se informó de la detención de unos 83 refugiados, en su mayoría en puestos de control. Generalmente, eran puestos en libertad después de que se les impusieran multas por carecer de documentos válidos. En algunos casos, no se aceptaron las tarjetas de identificación de refugiados y los certificados de solicitantes de asilo y las fuerzas del orden los confiscaron. Varios refugiados varones declararon que habían sufrido un trato humillante<sup>35</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el país expresó preocupaciones similares<sup>36</sup>.

17. Según la información recogida en el examen de mitad de período de los programas de los países realizado por el UNICEF en 2010, el compromiso del Gabón de abordar las cuestiones de protección que afectaban a los niños se tradujo en la promulgación de legislación relativa a la justicia de menores y la aprobación de la Ley sobre la ablación genital femenina y la violencia contra los niños<sup>37</sup>.

18. Según el equipo de las Naciones Unidas en el Gabón, el fortalecimiento del marco jurídico de protección de los niños era una realidad y convenía alentar los esfuerzos en los ámbitos siguientes: adopción de un código de protección del menor y de una ley específica que penalizase la violencia doméstica y escolar o institucional; adopción de un texto normativo sobre la creación y el funcionamiento de los centros de acogida de las organizaciones no gubernamentales y las instituciones religiosas; establecimiento de pabellones de detención para menores conforme a la Ley N° 39/2010. Sin embargo, el equipo de las Naciones Unidas en el país observó con preocupación la escasa calidad del

servicio en los servicios de atención a las personas cuyos derechos habían sido violados. Añadió que lo mismo sucedía con los 114 niños de 13 a 18 años recluidos en la cárcel principal sin plan de reinserción social y que no se beneficiaban del apoyo de los trabajadores sociales<sup>38</sup>.

19. No obstante, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la recopilación de datos era prioritaria para tener pruebas claras sobre los derechos de los niños. Convendría realizar, con carácter de urgencia, un estudio para comprobar la situación actual en el marco normativo nacional y acotar mejor los puntos débiles de la protección de los derechos del niño con respecto a las exigencias internacionales al respecto<sup>39</sup>.

20. Según la información recogida en el examen de mitad de período de los programas de los países realizado por el UNICEF en 2010, la trata y la explotación económica eran una importante amenaza para los niños en el Gabón y, aunque las políticas y leyes los protegían y había varias estructuras con un mandato operacional en esta esfera, la legislación no se aplicaba sistemáticamente y la coordinación era insuficiente<sup>40</sup>.

21. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón, tras citar las mejoras en el sistema de protección contra la trata de niños, mencionó las dificultades persistentes en cuanto a las escasas asignaciones presupuestarias y a la gobernanza global<sup>41</sup>.

22. Durante su visita al país en julio de 2010, el Secretario General de las Naciones Unidas alentó encarecidamente al Gabón a redoblar sus esfuerzos para eliminar el trato y el abuso de niños. Añadió que todos —el Gobierno, las empresas, la sociedad civil y la policía— debían desempeñar el papel correspondiente en la creación y aplicación de las leyes de protección infantil<sup>42</sup>.

23. En mayo de 2012, al final de su visita oficial al Gabón, la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, dijo que, si bien el Gobierno había adoptado leyes para luchar contra la trata de personas, perduraban deficiencias significativas. Había una serie de retos que el Gobierno debía atender para poder tener éxito en la lucha eficaz contra la trata de personas y la protección de los derechos humanos de las víctimas de la trata de todas las edades<sup>43</sup>.

24. La Relatora Especial subrayó que las leyes actuales limitaban la protección a las víctimas menores de 18 años y que no contemplaban todas las formas de explotación, incluida la laboral y la sexual, la esclavitud y la extracción de órganos. La Relatora Especial instó al Gobierno a ampliar de manera explícita las modalidades y el ámbito de protección de hombres y mujeres víctimas de la trata según lo establecido en el Protocolo de Palermo, cuyo objetivo era prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas<sup>44</sup>.

25. La Relatora Especial afirmó que el Gabón era un país de tránsito y de destino de víctimas de la trata procedentes de la subregión de África Occidental y Central. Dijo que las formas más habituales de trata en el Gabón eran el trabajo doméstico de niñas, la servidumbre y, hasta cierto punto, el matrimonio precoz y forzado; mientras que, en el caso de los niños, el trabajo en el sector no estructurado, como la mecánica del automóvil, y los trabajos forzados eran habituales. Al mismo tiempo, mencionó como causas fundamentales de la trata la pobreza y las prácticas tradicionales, especialmente en África Occidental, consistentes en enviar a los niños a vivir con familiares y en la demanda, por parte de las familias ricas gabonesas, de trabajadores domésticos<sup>45</sup>.

26. La Relatora Especial subrayó que en el Gabón no se entendían bien las tendencias, formas y manifestaciones de la trata de personas, y que había una carencia general de sensibilización y conocimientos sobre ese tema, más allá de la trata de niños con fines de explotación laboral. Por ello, a los ojos de la población general, y también de las propias víctimas y de las autoridades competentes, otras víctimas de la trata seguían siendo invisibles y no estaban identificadas<sup>46</sup>.

27. La Relatora Especial expresó además su preocupación por la inexistencia de un programa específico de visados para que las víctimas de la trata pudieran permanecer legalmente en el país, y por el retorno y la repatriación de las víctimas de la trata en condiciones de seguridad. A su modo de ver, el riesgo de volver a caer en las redes de la trata y ser víctimas otra vez era constante, en especial en el caso de los niños objeto de la trata, porque había familiares implicados en la explotación de esas víctimas<sup>47</sup>.

28. El Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo para el Gabón (MANUD Gabón 2012-2016) señaló que si bien el marco jurídico de protección de los niños había mejorado gradualmente en 2010, la ratificación de un número de instrumentos internacionales, incluido el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, un 75% de los niños seguían siendo víctimas o testigos de violencia física, el 8% eran víctimas de abuso o explotación sexual y el resto, de violencia psicológica<sup>48</sup>.

### **C. Administración de justicia y estado de derecho**

29. En el MANUD Gabón 2012-2016 se declaró que se estaban fortaleciendo las jurisdicciones y que su independencia se reafirmaba progresivamente<sup>49</sup>.

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el Gabón había adoptado, en 2010, una ley para establecer el sistema jurídico de protección del menor e incluir las disposiciones y órganos jurídicos autónomos, contribuyendo a la administración de justicia penal de menores y a las medidas de protección que favorecían su rehabilitación y reinserción social. Con el objetivo de garantizar de manera concreta esa protección, en el texto se estipulaba la separación entre menores y adultos en las cárceles, así como otras medidas de privación de libertad<sup>50</sup>.

31. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón señaló que el bajo nivel de conocimiento de las leyes por las partes interesadas era una limitación que los obligaba, por ejemplo, a juzgar a un menor como si fuera un adulto o a tratar a un niño víctima de la trata como inmigrante clandestino en vez de considerarlos personas vulnerables y víctimas<sup>51</sup>.

32. En 2010 la Comisión de Expertos de la OIT instó al Gabón a adoptar las medidas necesarias para garantizar que se llevasen a cabo investigaciones en profundidad y enjuiciamientos eficaces de quienes participasen en la venta y la trata de niños menores de 18 años, de conformidad con la legislación nacional en vigor<sup>52</sup>.

### **D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar**

33. Según el equipo de las Naciones Unidas en el país, la decisión de expedir gratuitamente las partidas de nacimiento a los niños era alentadora, pero el Gabón debía además establecer mecanismos para garantizar que todos los niños nacidos en su territorio las recibieran de manera efectiva<sup>53</sup>.

34. El ACNUR recomendó que se garantizase el acceso fácil y eficaz a la inscripción del nacimiento de todos los niños nacidos. Recomendó además reformar el Código de Nacionalidad para garantizar que todos los niños la recibieran y evitar que los gaboneses renunciaran a su nacionalidad sin exigir primero que tuviesen otra o que hubiese garantías de que la adquirirían<sup>54</sup>.

## **E. Libertad de religión o de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política**

35. Según la UNESCO, durante la celebración del Día Mundial de la Libertad de Prensa 2011, el Gabón se comprometió a redactar de nuevo la ley de medios y alinearla con las exigencias del desarrollo y la libertad de los medios de comunicación. La nueva ley tomaría en cuenta la despenalización de los delitos de prensa<sup>55</sup>.

36. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón mencionó la existencia de una red asociativa apenas visible. A modo de ejemplo, dijo que había solamente dos organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos humanos<sup>56</sup>.

37. En el MANUD Gabón 2012-2016 se indicó que, en cuanto a la sociedad civil, las instituciones de base, que seguían siendo relativamente débiles, intentaban ocupar su lugar en los debates nacionales. Las deficiencias en su organización y su carácter disperso no ayudaban a su desarrollo<sup>57</sup>.

## **F. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias**

38. El ACNUR celebró que el artículo 177 de la Ley de normas laborales equitativas hubiera establecido los 16 años como edad mínima de admisión al empleo<sup>58</sup>.

## **G. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado**

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que en el Informe Mundial 2011 sobre el Índice de Desarrollo Humano (IDH) de las Naciones Unidas había revelado que el Gabón se encontraba entre los países con un índice de desarrollo humano medio, del 0,674. Añadió que, a pesar de un ingreso nacional bruto por habitante que lo situaba entre los países de renta media (12.249 dólares de los Estados Unidos por habitante en 2011, Informe Mundial 2011), los indicadores sociales eran similares a los de un país de baja renta<sup>59</sup>.

40. El MANUD Gabón 2012-2016 declaró que, pese a ser un país de renta media, resultaba paradójico que el Gabón presentase indicadores sociales atípicos, con un perfil de pobreza similar al de los países de baja renta. Según el tercer informe de seguimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), publicado en 2010, la consecución de los ODM por parte del Gabón para 2015 era incierta. Los esfuerzos del país se enfrentaban a las limitaciones siguientes: i) el umbral y la incidencia de la pobreza seguían presentando proporciones bastante elevadas pese al alto nivel de renta *per capita*; ii) la mayoría de la población tenía un acceso deficiente a la infraestructura y a los servicios sociales básicos; y iii) las capacidades en materia de administración, de coordinación institucional y de planificación eran escasas y ello frenaba las actividades dirigidas a lograr un desarrollo duradero<sup>60</sup>.

41. A pesar de haber avanzado considerablemente en el logro de determinados objetivos, el equipo de las Naciones Unidas en el Gabón señaló que el tercer informe de seguimiento de los ODM había indicado que, de mantenerse las actuales tendencias, la consecución de los ODM relacionados con la pobreza (ODM 1) y la salud (ODM 4, 5 y 6) era incierta<sup>61</sup>.

42. El MANUD Gabón 2012-2016 añadió que, según la encuesta gabonesa de evaluación y seguimiento de la pobreza 2005, 1 gabonés de cada 3 (33%) era pobre. La tasa de pobreza era más elevada en el campo (45%) que en la ciudad (30%). Sin embargo, debido a un fuerte índice de urbanización, las tres cuartas partes de los pobres vivían en el

medio urbano. El reparto de la riqueza presentaba una enorme disparidad. Efectivamente, más del 90% de los ingresos nacionales estaba en manos de los no pobres. Esas desigualdades reducían considerablemente el efecto positivo del crecimiento económico en la reducción de la pobreza y contrarrestaban los efectos derivados de las actividades encaminadas al logro de los ODM<sup>62</sup>.

## H. Derecho a la salud

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el Gabón había creado un fondo especial para los ciudadanos en situación económica precaria dentro del plan de seguro nacional de salud. Además, citó como muy buenas prácticas en cuanto al respeto del derecho a la salud la puesta en marcha del seguro médico obligatorio que incluye a los indigentes e instaura una cobertura del 100% de los embarazos y los partos<sup>63</sup>. Por otro lado, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el esfuerzo realizado por el Gabón para permitir que los refugiados se beneficiasen de una buena cobertura médica a través del plan de seguro nacional de salud adolecía de eficacia. El equipo de las Naciones Unidas en el país consideró que el Gabón debía hacer efectivos los derechos humanos según los compromisos contraídos<sup>64</sup>.

44. Durante su visita al Gabón en julio de 2010, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo que la mortalidad infantil había disminuido durante las últimas dos décadas. Reconoció además los avances realizados para mejorar la salud materna<sup>65</sup>.

45. El ACNUR observó que el coste de la atención médica era muy alto a causa de la reciente entrada en vigor del seguro de salud, que aún no incluía a todos los grupos vulnerables, como los refugiados. Añadió que la dispersión de los refugiados por todo el país y la escasez de instalaciones sanitarias eran otros tantos obstáculos más para el acceso efectivo a la atención primaria de la salud y a medicamentos esenciales. El ACNUR añadió que, a pesar de que los refugiados tenían por ley derecho a beneficiarse del plan de seguro nacional de salud, en la práctica seguían teniendo problemas para que sus gastos médicos quedaran cubiertos. Recomendó establecer instalaciones sanitarias locales en todo el país para los refugiados y garantizarles el suministro suficiente de medicamentos en las zonas rurales, así como ampliar la cobertura del plan de seguro nacional de salud a refugiados y solicitantes de asilo, según lo estipulado por la ley, y cubrir los costos de los análisis de laboratorio para las personas con VIH<sup>66</sup>.

46. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón tomó nota de la decisión (resolución 19/83 de 2011) de adoptar nuevas medidas en beneficio de toda la población para incluir gratuitamente a las personas con VIH/SIDA, así como para el acceso gratuito a los antirretrovirales. Alentó al Gabón a garantizar el seguimiento necesario para que los beneficiarios de esos servicios no se vieran afectados si se agotaban los antirretrovirales, como se había constatado poco después de la aplicación de dicha decisión. Además, consideró útil que el Gabón se ocupase de los análisis serológicos, en concreto de los linfocitos CD4 de las personas con VIH. Por otro lado, indicó que la centralización de los centros de tratamiento ambulatorio en las capitales de provincia, que había complicado el acceso periódico al tratamiento por parte de refugiados y otras personas con VIH en lugares remotos, era motivo de preocupación<sup>67</sup>.

47. El ACNUR reconoció además la aplicación por el Gabón de la resolución 19/83 en 2011, que ofrecía cuidados médicos gratuitos a los seropositivos, incluidos los refugiados. Añadió que los cuidados médicos incluían acceso gratuito a antirretrovirales, y atención gratuita prenatal y durante el parto para las embarazadas seropositivas<sup>68</sup>.

48. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón mencionó que los servicios de salud no eran accesibles para la mayoría de los niños vulnerables a causa de los obstáculos

financieros y de la mala acogida dispensada por el personal. Añadió que los servicios gratuitos, como la vacunación, adolecían de una cobertura insuficiente pese a que el Gabón financiaba el 100% del costo de adquisición de vacunas desde 2004. El equipo de las Naciones Unidas en el país dijo que el país debía mejorar el acceso a los cuidados médicos para los niños nacidos de madres seropositivas y cuyo diagnóstico precoz se encontraba en una fase inicial<sup>69</sup>.

49. El MANUD Gabón 2012-2016 añadió que el sistema de salud presentaba numerosas disfunciones, en especial la falta de operatividad de sus departamentos y la deficiente entrada en funciones de los servicios primarios, el flojo desempeño del sistema de información sanitaria, las frecuentes interrupciones de suministro de medicamentos en las instituciones sanitarias básicas y la desigual distribución de los recursos humanos<sup>70</sup>.

## **I. Derecho a la educación**

50. En cuanto a la educación, el equipo de las Naciones Unidas en el Gabón señaló que la tasa neta de escolarización era una de las más altas de la región. Sin embargo, según el equipo, las tasas de fracaso escolar y de abandono escolar seguían siendo motivos de preocupación en la medida en que algunos de los niños que abandonaban la escuela se quedaban en la calle<sup>71</sup>.

51. Según los datos de la UNESCO, la tasa neta de escolarización se calculaba en 2010 en 94,7%, con una paridad de género prácticamente total<sup>72</sup>.

52. El MANUD Gabón 2012-2016 indicó que las tasas de repetición y de abandono escolar eran muy considerables. Como promedio, más de la tercera parte de los alumnos de primaria repetían curso. Esto se debía, en parte, al número excesivo de alumnos por clase en los grandes centros urbanos como Libreville, a la escasez de maestros en el campo y en algunas ciudades, a la calidad de la enseñanza/planes de estudio y al deficiente nivel de competencia de los maestros. Además, la tasa de abandono escolar era motivo de gran preocupación: el 25% de un tramo de edad no completaba el ciclo primario<sup>73</sup>.

## **J. Personas con discapacidad**

53. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón celebró en 2010 la adopción del decreto de accesibilidad a los edificios públicos para las personas con discapacidad en colaboración con las organizaciones que las representan. Señaló que el Gabón organizó en 2011 un taller de sensibilización sobre los derechos de las personas con discapacidad con la participación del Centro Subregional de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Democracia en el África Central<sup>74</sup>.

## **K. Minorías y pueblos indígenas**

54. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón informó de que, en 2007, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Estado lanzó un proyecto de desarrollo integrado en el medio pigmeo en las provincias de Woleu-Ntem (en Minvoul) y Ogooué-Ivindo (Lopé, Zadié e Ivindo), cuyos principales ejes de intervención se articulan en torno a: la expedición de actas de nacimiento de niños pigmeos, la inmunización de estos niños, la creación de un equipo de consejeras tradicionales en materia de higiene y salud de los pigmeos, el desarrollo concertado, con la puesta en marcha de microproyectos, y la introducción de servicios sociales básicos en el medio pigmeo (educación, salud, alfabetización, gestión de los recursos hídricos a nivel del poblado, etc.)<sup>75</sup>.

55. En cuanto a los pueblos indígenas, el equipo de las Naciones Unidas en el Gabón señaló que no había un plan específico de protección de sus derechos ni una estrategia de intervención para mejorar su acceso a los servicios básicos<sup>76</sup>.

## **L. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo**

56. El ACNUR indicó que las cuestiones relativas a los refugiados se regían por la Ley N° 5/98, de 5 de marzo de 1998 (Ley de refugiados). A pesar de que la Ley de refugiados incluía tanto la definición de refugiado recogida en la Convención de 1951 como la que figura en la Convención de 1969 de la Organización de la Unidad Africana, no recogía sin embargo la lista de sus derechos. El ACNUR añadió que la Ley también estipulaba que la Comisión Nacional para los Refugiados era la institución gubernamental encargada de la protección de los refugiados. Observó que la Ley se complementaba además con los Decretos Nos. 645, 646 y 647, de 19 de julio de 2000<sup>77</sup>.

57. El ACNUR tomó nota de que la Comisión Nacional para los Refugiados había tenido problemas durante casi tres años y no funcionaba a pleno rendimiento. Exceptuando las decisiones tomadas en agosto de 2011, el ACNUR señaló que la Comisión no había celebrado reuniones de elegibilidad desde 2009. En consecuencia, hubo demoras en la resolución de solicitudes de asilo y en la expedición y renovación de documentos de identidad de refugiados y solicitantes de asilo. Además, el ACNUR mencionó la necesidad de que la Comisión estuviera presente en las dos ubicaciones principales en que residían refugiados y solicitantes de asilo (Franceville y Tchibanga). Recomendó la reestructuración de la Comisión y la revisión de los decretos en que se establecían las atribuciones, organización y funcionamiento de la Subcomisión de elegibilidad y la Oficina de apelaciones, así como el establecimiento de un procedimiento de asilo más eficiente y rápido<sup>78</sup>.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón sugirió que se mejorase la gestión de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado con el establecimiento de un proceso transparente, más justo y eficaz y la reestructuración de la Comisión, cuyo funcionamiento era deficiente desde hacía varios años, a fin de restablecer y mantener un mejor entorno de protección<sup>79</sup>.

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el Gabón brindó a los antiguos refugiados que habían solicitado la residencia en el país la posibilidad de lograrla mediante la adquisición de un permiso de residencia. Así, 3.110 antiguos refugiados y solicitantes de asilo obtuvieron la residencia en un proceso en que el ACNUR se hizo cargo de los costos conexos, antes de la entrada en vigor de la declaración oficial decretándose el fin de la condición de refugiado, el 11 de noviembre de 2011. Añadió que otras 5.000 personas se beneficiaron de un período de gracia para regularizar su residencia en el Gabón<sup>80</sup>.

60. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón expresó su preocupación por la falta de consideración que afectaba a los derechos vinculados a la tarjeta de identidad de refugiado con respecto al permiso de residencia expedido a los residentes extranjeros, ya que aquella es apenas aceptada y reconocida por las autoridades, en especial las fuerzas de mantenimiento del orden y de seguridad. El equipo consideró que el país debía divulgar más ampliamente ese instrumento de protección<sup>81</sup>.

61. El ACNUR recomendó que se modificase la legislación de manera que los solicitantes de asilo pudieran trabajar y que se garantizase que los que no pudiesen hacerlo estuvieran exentos de presentar constancia laboral para recibir un permiso de residencia, así como que se facilitara la naturalización de los refugiados que cumplieren los requisitos de

residencia<sup>82</sup>. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón expresó preocupaciones similares<sup>83</sup>.

62. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón recomendó que se realizase una encuesta para medir el alcance de la apatridia y catalogar los riesgos inherentes a ese fenómeno y determinar sus causas subyacentes<sup>84</sup>.

63. El ACNUR indicó que, en general, el Gabón cumplía con el principio de no devolución<sup>85</sup>.

64. En diciembre de 2010, el ACNUR dijo que el Gabón había decidido estudiar la posibilidad de revocar la condición de refugiados de unas 9.500 personas. Añadió que el proceso de revocación se había llevado a cabo de febrero a noviembre de 2011 y que había supuesto el fin de la situación de refugiados congoleños existente en el país. El ACNUR celebró la disposición del Gobierno de ampliar la validez de la condición de refugiados a quienes siguieran necesitando protección internacional conforme a la Convención de 1951. La Subcomisión de elegibilidad prorrogó la validez de 10 de las 84 solicitudes registradas<sup>86</sup>.

65. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón añadió que, gracias a la ejecución de los procesos de exención, el ACNUR había podido validar ciertos principios internacionales. Por ejemplo, se otorgó un plazo de 15 días para presentar un recurso a los casos rechazados por la Subcomisión de elegibilidad. Sin embargo, 61 recursos de exención estaban pendientes de ser reexaminados por la Oficina de Recursos de la Comisión Nacional para los Refugiados con miras a una decisión definitiva. La duración de la gestión de esos casos y de otros tres demorados era motivo de preocupación. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que convendría que el Gabón organizase una reunión a través de la Oficina de Recursos para tomar decisiones respecto de los casos de apelación y dar cumplimiento, por lo tanto, a la Ley N° 05/98 y a los Decretos N° 646 y ss.<sup>87</sup>

66. El ACNUR señaló que, a diciembre de 2011, se había registrado a 1.773 refugiados y 2.368 solicitantes de asilo, en colaboración con las autoridades. La mayoría procedían de países vecinos. Había además otras 8.651 personas que preocupaban al ACNUR, refugiados y solicitantes de asilo, 3.110 de las cuales habían optado por los permisos de residencia, y unas 5.500 más que no se habían inclinado por ninguna opción al final del proceso de revocación. Esas personas de interés para el ACNUR se asentaban principalmente en zonas urbanas, ya que no había campamentos de refugiados, y se repartían a lo largo de nueve provincias<sup>88</sup>.

67. El equipo de las Naciones Unidas en el Gabón informó de la inauguración, en junio de 2010 y dentro de la Dirección general de documentación e inmigración, de un edificio para utilizarlo como centro de retención de personas en situación irregular antes de ser repatriadas a sus países de origen<sup>89</sup>.

#### Notas

<sup>1</sup> Unless indicated otherwise, the status of ratifications of instruments listed in the table may be found in *Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General: Status as at 1 April 2009* (ST/LEG/SER.E/26), supplemented by the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Gabon from the previous cycle (A/HRC/WG.6/2/GAB/2).

<sup>2</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares
CRPD	Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
OP-CRPD	Protocolo facultativo de la CRPD
CPED	Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

<sup>3</sup> A table in the previous UPR compilation contained the following information under Recognition of specific competences of treaty bodies: Individual complaints: ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and CPED, art. 31; Inquiry procedure: OP-CEDAW, arts. 8 and 9; CAT, art. 20; OP-CRPD, arts. 6 and 7; Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; and CPED, art. 32.

<sup>4</sup> 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol.

<sup>5</sup> Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III).

<sup>6</sup> International Labour Organization Convention No. 29 (1960) concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 (1961) concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 (1960) concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 (1961) concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 (1961) concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 (1961) concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 (1961) concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 (2001) concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.

<sup>7</sup> Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.

<sup>8</sup> ILO Convention No. 169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries.

<sup>9</sup> ILO Convention No. 189 concerning Decent Work for Domestic Workers.

<sup>10</sup> 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.

<sup>11</sup> Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 26. See also UNHCR submission, p. 2.

<sup>12</sup> UNHCR submission, p. 4. See also Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 34.

- <sup>13</sup> Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 1.
- <sup>14</sup> Ibid.
- <sup>15</sup> According to article 5 of the rules of procedure for the International Coordinating Committee of National Institutions for the Promotion and Protection of Human Rights (ICC) Sub-Committee on Accreditation, the different classifications for accreditation used by the Sub-Committee are: A: Voting Member (fully in compliance with each of the Paris Principles), B: Non-Voting Member (not fully in compliance with each of the Paris Principles or insufficient information provided to make a determination); C: No Status (not in compliance with the Paris Principles).
- <sup>16</sup> UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 2.
- <sup>17</sup> Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 5.
- <sup>18</sup> OHCHR Report, p. 52.
- <sup>19</sup> See General Assembly resolution 59/113B and Human Rights Council resolutions 6/24, 10/3 and 12/4. See also letters from the High Commissioner for Human Rights dated 9 January 2006 and 10 December 2007 at <http://www2.ohchr.org/english/issues/education/training/Summary-national-initiatives2005-2009.htm> (accessed on 4 January 2012).
- <sup>20</sup> Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 4.
- <sup>21</sup> Ibid., par. 42.
- <sup>22</sup> Ibid., par. 7.
- <sup>23</sup> En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes.
- |              |   |
|--------------|---|
| CERD         | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial          |
| CESCR        | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales            |
| HR Committee | Comité de Derechos Humanos                                      |
| CEDAW        | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT          | Comité contra la Tortura  |
| CRC          | Comité de los Derechos del Niño                                 |
| CRPD         | Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad      |
| CED          | Comité contra la Desaparición Forzada.                          |
- <sup>24</sup> Abbreviations used follow those contained in the communications report of special procedures (A/HRC/18/51 and Corr.1).
- <sup>25</sup> OHCHR report 2011, OHCHR in the field: Africa, p. 218.
- <sup>26</sup> See OHCHR Report 2011, pp. 102-103, available from: [http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2011/web\\_version/ohchr\\_report2011\\_web/allegati/download/0\\_Whole\\_OHCHR\\_Report\\_2011.pdf](http://www2.ohchr.org/english/ohchrreport2011/web_version/ohchr_report2011_web/allegati/download/0_Whole_OHCHR_Report_2011.pdf).
- <sup>27</sup> Ibid, p. 157 .
- <sup>28</sup> See OHCHR Report 2009, p. 166, available from: [http://www.ohchr.org/Documents/Publications/I\\_OHCHR\\_Rep\\_2009\\_complete\\_final.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Publications/I_OHCHR_Rep_2009_complete_final.pdf).
- <sup>29</sup> See OHCHR Report 2008, p. 78, available from: [http://www.ohchr.org/Documents/Press/OHCHR\\_Report\\_2008.pdf](http://www.ohchr.org/Documents/Press/OHCHR_Report_2008.pdf).
- <sup>30</sup> SNU-Gabon submission to the UPR on Gabon, para. 13.
- <sup>31</sup> Ibid., para. 14.
- <sup>32</sup> Ibid., para. 15.
- <sup>33</sup> Ibid., para. 26. See also UNHCR submission to the UPR on Gabon submission, p. 2.
- <sup>34</sup> See A/65/PV.71, 21 December 2010, pp. 18-19, available at <http://www.un.org/en/ga/65/resolutions.shtml>.
- <sup>35</sup> UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 4.
- <sup>36</sup> SNU-Gabon submission to the UPR on Gabon, para. 37.
- <sup>37</sup> UNICEF midterm review of country programmes, West and Central Africa region (E/ICEF/2010/P/L.17), p. 6, para. 24.
- <sup>38</sup> Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 10.
- <sup>39</sup> Ibid., par. 39.
- <sup>40</sup> UNICEF midterm review of country programmes, West and Central Africa region (E/ICEF/2010/P/L.17), p. 5, para. 21.
- <sup>41</sup> SNU-Gabon submission to the UPR on Gabon, para. 24.

- 42 Libreville, Gabon, 1 July 2010 - Secretary-General's remarks at visit to child protection centre in Libreville, available from: <http://www.un.org/sg/statements/index.asp?nid=4650>.
- 43 OHCHR press release of 23 May 2012, available from: <http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=12187&LangID=E>.
- 44 Ibid.
- 45 Ibid.
- 46 Ibid.
- 47 Ibid.
- 48 PCNUAD Gabon 2012-2016, p. 7.
- 49 Ibid., p. 9.
- 50 Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 16.
- 51 SNU-Gabon submission to the UPR on Gabon to the UPR on Gabon, para. 24.
- 52 International Labour Conference, 100th Session, 2011, report of the Committee of Experts on the Application of Conventions and Recommendations, ILC.100/III/1A, p. 329.
- 53 Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 36.
- 54 UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 4.
- 55 World Press Freedom Day 2012: UNESCO Libreville Office, Gabon, available from: <http://www.unesco.org/new/en/communication-and-information/flagship-project-activities/world-press-freedom-day/other-events-around-the-world/unesco-libreville-office/>.
- 56 SNU-Gabon submission to the UPR on Gabon, para. 5.
- 57 PCNUAD Gabon 2012-2016, p. 9.
- 58 UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 2.
- 59 SNU-Gabon submission to the UPR on Gabon, para. 19.
- 60 PCNUAD Gabon 2012-2016, p. 5.
- 61 Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 19.
- 62 PCNUAD Gabon 2012-2016, pp. 5 et 6.
- 63 Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), paras. 9 and 25.
- 64 Ibid., par. 38.
- 65 Libreville, Gabon, 1 July 2010 - Secretary-General's remarks to the National Assembly of Gabon, available from: <http://www.un.org/sg/statements/?nid=4649>.
- 66 UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 5.
- 67 Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 27 and 28.
- 68 UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 2.
- 69 Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 11.
- 70 PCNUAD Gabon 2012-2016, p. 7.
- 71 Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 11.
- 72 UNESCO-Bureau International d'Éducation, Données mondiales de l'éducation, VII Ed. 2010/11, disponible à <http://unesdoc.unesco.org/images/0019/001903/190335f.pdf>
- 73 PCNUAD Gabon 2012-2016, p. 7.
- 74 Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 17 et 18.
- 75 Ibid., par. 22.
- 76 Ibid., par. 24.
- 77 UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 1. See also SNU-Gabon submission to the UPR on Gabon, para. 3.
- 78 UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 2.
- 79 Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 32.
- 80 Ibid., par. 30.
- 81 Ibid., par. 33.

- <sup>82</sup> UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 4.
- <sup>83</sup> Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 31.
- <sup>84</sup> Ibid., par. 35.
- <sup>85</sup> UNHCR submission to the UPR on Gabon, p. 1.
- <sup>86</sup> Ibid., p. 1. See also SNU-Gabon submission to the UPR on Gabon, para. 29.
- <sup>87</sup> Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), para. 29.
- <sup>88</sup> UNHCR submission to the UPR on Gabon, pp. 1-2.
- <sup>89</sup> Rapport de l'Équipe-pays du système des Nations Unies au Gabon dans le cadre de l'Examen périodique universel (EPU), par. 23.
-